UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA
SOCIEDAD OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MOLINERA Y SUS ANEXOS Y/O DEPENDENCIAS DIRECTAS
Fundada el 24 de Septiembre de 1951 con Personeria Gremial N° 193
Secretaria: México 2070 - (1222) Buenos Aires - Tel./Fax: 4942-6734/7491 - 4943-5369 - 4941-6979
info@uoma.org.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Julio de 2018

Circular N° 173/18
Trabajadores/as de la Actividad Molinos Harineros

Acuerdo Paritario UOMA - FAIM - Periodo: 2018-2019

Estimados/as compañero/as, nos dirigimos a Uds, con la finalidad de informarles que después de intensas negociaciones entre nuestros paritarios y representantes de FAIM, hemos llegado a un acuerdo de recomposición salarial y mejoras en las condiciones de trabajo.

En tal sentido, pedimos disculpas por la demora en el cierre del presente acuerdo, aún así, la tardanza valió la espera, ya que en lo salarial logramos un 27% en tres tramos:

***Primer tramo:** 13% desde el 1° de Julio al 31 de Diciembre de 2018.*
***Segundo tramo:** 7% desde el 1° de Enero al 31 de Marzo de 2019.*
***Tercer tramo:** 7% desde el 1° de Abril al 30 de Junio de 2019.*

En lo que hace a las condiciones de trabajo, logramos acordar la limitación en el peso de las bolsas que se manipulan en el proceso productivo, en tal sentido, se convino en reducir la bolsa de comercialización del peso actual de 50 kg., a 25 kg., lo cual, significará preservar la salud de los Compañeros que realizan esa labor. Asimismo, dicha innovación tecnológica se deberá implementar en el plazo máximo de un año a partir del presente acuerdo.

Atento a lo expresado en el párrafo anterior, las partes firmantes conjuntamente analizaran de forma mixta (Empresa y Sindicato) y a la brevedad posible, las normas de procedimiento, a fin de garantizar que la innovación tecnológica, se ponga en práctica en el plazo previsto y acorde a las condiciones de higiene y seguridad vigentes.

También asumimos el compromiso de evaluar, analizar y establecer las pautas que reglamenten un sistema de trabajo de cuarto turno, a los efectos de evitar distorsiones en la implementación del mismo, en las distintas empresas.

Asimismo, acordamos evaluar a futuro, la conveniencia de adecuar la re clasificación de la Rama Molineros, a tal fin, se estima prioritario examinar como se aplica la categoría "E" de nuestro Convenio Colectivo 66/89 y su posible eliminación, sin afectar la ponderación entre categorías por la diferencia de tareas y sus responsabilidades.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión, para saludarlos/as con un fuerte abrazo.

Miguel E. Raffo
Secretario Gremial

UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA
SEDE GREMIAL
MEXICO 2070

Saibén R. Lafuente
Secretario General